



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagos por
adelantado.



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 1 de septiembre

Número 199

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 65/61

Fijación de precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de septiembre, los precios máximos que se aplicarán en esta provincia, en la venta de los productos que se indican, son:

Aceites de oliva a granel y envasados

Los aceites de oliva comestibles a granel y envasados que reúnan las condiciones exigidas en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7-60, de 14 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 275, del 16) gozarán de libertad de precio.

Aceites de semillas

El precio máximo de venta al público de los aceites de semillas refinados será el de 20,10 pesetas litro, incluidos impuestos.

Márgenes comerciales

Los márgenes que se tendrán en cuenta en principio para la comercialización de los aceites de semillas procedentes de importación serán los siguientes:

- a) Almacénistas, 0,90 pesetas por kilogramo de aceite movillizado.
- b) Detallistas, 0,60 pesetas por kilogramo.

Prohibición de realizar mezclas

Conforme dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1960 (B. O. del Estado número 273, del 14), queda prohibida la mezcla de aceites de oliva con los de orujo de aceituna y los procedentes de otros frutos o semillas oleaginosas.

Obligación de los almacenistas y detallistas de tener siempre existencias de aceites de semillas

Los almacenistas y detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición de sus respectivos clientes, aceites de semillas a granel o envasados, en la cuantía precisa para atender sus necesidades.

Cuando sin causa justificada carezcan de dicha clase de aceites, quedan obligados a entregar aceites de oliva envasados o a granel al precio de 20,10 pesetas litro al público, impuestos incluidos.

Quedan exceptuados de la anterior obligación aquellos establecimientos que en forma habitual vendan exclusivamente aceites envasados, así como aquellos otros que excepcionalmente pueda autorizar la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Carteles

Los industriales detallistas que comercien con el aceite de-

berán exponer en sus establecimientos, en lugares preferentes y de fácil lectura, carteles en los que se haga constar la obligación a que se refiere el epígrafe anterior.

Azúcar

- Azúcar terciada, 12,95 pesetas kilo al público.
- Azúcar blanquilla, 13.
- Azúcar pilé, 13,20.
- Azúcar granulada especial, 13,15.
- Azúcar cortadillo refinada, 15,75.
- Azúcar cortadillo refinada envasada en cajas de kilo, 17,50.
- Azúcar cortadillo refinada estuchada, 18,65.

Azúcar: Arbitrios y márgenes.—Aumentos autorizados

En los precios indicados están comprendidos impuestos, arbitrios y márgenes comerciales. En las localidades que no posean fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el costo estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos hasta aquellas.

Azúcar: Obligación de disponer de cortadillo a granel

Será condición indispensable en la venta del azúcar cortadillo envasada o estuchada, que el comerciante tenga existencias de la que se vende a granel, pues en caso contrario ha-

bria de facilitar cualquier elaboración de esta clase de azúcar al precio de 15,75 pesetas kilo.

Café.—Precios en la Capital incluidos arbitrios e impuestos

*En Burgos (Capital)
Café Guinea*

Robusta natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 224,30 pesetas, de 1.000 112,20; de 500, 56,10; de 250, 28,00; de 100, 11,20, y de 50, 5,60.

Liberia natural.—En bolsas de 2.000 gramos, 220,10; de 1.000, 110,00; de 500, 55,00; de 250, 27,50; de 100, 11,00 y de 50, 5,50.

Robusta torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 212,30; de 1.000, 106,10; de 500, 53,10; de 250, 26,50; de 100, 10,60; y de 50, 5,30.

Liberia torrefacto.—En bolsas de 2.000 gramos, 208,40; de 1.000, 104,20; de 500, 52,10; de 250, 26,00; de 100, 10,40; y de 50, 5,20.

Café de importación

Corriente natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 137,40, de 500, 68,70; de 250, 34,30; de 100, 13,70, y de 50, 6,90.

Selecto natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 151,60; de 500, 75,80; de 250, 37,90; de 100, 15,20, y de 50, 7,60.

Superior natural.—En bolsas de 1.000 gramos, 165,80; de 500, 82,90; de 250, 41,40; de 100, 16,60, y de 50, 8,30.

Corriente torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 127,50; de 500, 63,70; de 250, 31,90; de 100, 12,70, y de 50, 6,40 pesetas.

Selecto torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 140,40; de 500, 70,20; de 250, 35,10; de 100, 14,00, y de 50, 7,00.

Superior torrefacto.—En bolsas de 1.000 gramos, 153,30; de 500, 76,60; de 250, 38,30; de 100, 15,30, y de 50, 7,70.

En los que se encuentran incluí-

dos toda clase de gastos, beneficios, arbitrios e impuestos.

Café: Precios en la provincia

Los precios máximos de venta al público del café, en sus diversos tipos y calidades, en las distintas localidades de esta provincia, serán, para el café de importación, los publicados por Circular número 58-60 de esta Delegación Provincial, de 28 de julio de 1960, inserta en el B. O. de la provincia, número 175, del 3-8-60 y, para el café de Guinea, los señalados por Circular número 82-60 de esta Delegación Provincial de 22 de octubre de 1960, B. O. de la provincia, número 247 del 29-10-60, rectificado, por lo que respecta a los grupos 9 y 10, por notas insertas en el B. O. de la provincia números 135, de 13-6-61 y 249, del 2-11-60, respectivamente.

Obligación de contar con existencias de café de Guinea

Los establecimiento de venta de café al detall deberán contar con existencias de café de Guinea, en la cuantía precisa para atender la demanda del público.

En el caso de solicitar el comprador en los distintos escalones comerciales, café de Guinea y no tenerlos de dicha clase los almacenistas, torrefactores o detallistas, en su caso, lo suministrarán de la clase que haya en el establecimiento a los precios del de Guinea.

Libertad de precio de los huevos frescos envasados con precinto de garantía

Quedan en libertad de precio los huevos frescos (con cámara de aire inferior a 6 milímetros y yema bien centrada y clara, firme y traslúcida), uniformes, de cáscara limpia íntegra y normal y envasados bajo marca comercial responsable con precinto de garantía, con determina-

ción de su contenido en orden a la clasificación de peso.

Precios máximos de huevos

Para los huevos que no reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior y para los procedentes de cámaras frigoríficas se fijan los precios máximos de venta al público siguientes:

Clase de huevos

De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos, 30 pesetas docena, frescos y de cámara 25 pesetas docena.

De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos, 33 frescos y 27 de cámara.

De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos, 36 frescos y 30 de cámara.

De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos, 38 frescos y 32 de cámara.

Estos precios podrán ser incrementados con los impuestos municipales vigentes en las respectivas localidades de consumo, siendo su cuantía en esta Capital la de 0,30 pesetas docena.

Sanciones.—Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación.—A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, número 61-61, de 27 de julio

último, (B. O. de la provincia, número 172, de 31-7-61).

Burgos, 26 de agosto de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Adolfo Prieto Gómez, de Burgos, contra don José Luis Calzada España, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, los siguientes bienes inmuebles, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado:

1.º La cuadra pequeña de la casa número dos, de la calle de Cabestreros, de Burgos», cuya cuadra consta de un solo local. Está situada a la izquierda, en el portal, teniendo una ventana orientada al Oeste. Linda por la derecha entrando, con pared de contención; izquierda, patio de luces de la casa, donde tiene la referida ventana; espalda, escalera de acceso a las viviendas superiores, y por su frente, con el portal. Inscripta al tomo 2.175, libro 231, del Ayuntamiento de Burgos, folio 138, finca 15.842, inscripción 4.ª, y tasada en pesetas 8.000.

2.º El local de la cuadra grande, de la casa número 2 de la calle de Cabestreros, de Burgos, el cual local está situado enfrente, según se entra en el portal; consta de dos departamentos y tiene dos ventanas orientadas al Oeste. Inscrita en

el mismo tomo y libro, al folio 147, finca número 15.845, inscripción 5.ª, y tasado en la cantidad de 15.000 pesetas.

Importa, en junto, dicha tasación la suma de 23.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiocho de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad de referidos inmuebles se hallan de manifiesto a los licitadores en Secretaría, donde pueden examinarlos durante días y horas hábiles, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros títulos.

Dado en Burgos, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

2.948.—D-252,15

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y supartido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 242/1961, por hurto, ha acordado se cite al súbdito danés Niels Fronst Massen, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en expresado sumario, y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el desjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo de Almería

Sentencia número 32

En la ciudad de Almería a quince de junio de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. señor Don Ceferino Cepada Cepada, Magistrado Provincial del Trabajo, habiendo visto los precedentes autos sobre reclamación de salarios, seguidos a instancia de Alonso Martínez Clemente, mayor de edad, casado, de profesión pastor y vecino de Vera, contra D. Juan Meca Martínez, con domicilio en Miranda de Ebro, sin que compareciera a juicio.

Fallo.—Que dando lugar a la demanda de autos, debo condenar y condeno al demandado D. Juan Meca Martínez, a que pague el actor D. Alonso Martínez Clemente, la cantidad de tres mil ciento veinticinco pesetas en concepto de salarios.

Notifíquese a las Partes, al demandado por exhorto a la Magistratura de Trabajo de Burgos, haciéndolas saber que contra la anterior sentencia pueden recurrir en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y previo justificante por el demandado de haber ingresado en

la cuenta del fondo de anticipos reintegrables de la Magistratura de Trabajo, abierta en la sucursal del Banco de España, de esta ciudad, el importe de la cantidad fijada más un veinte por ciento, y de haber constituido en la cuenta de recursos de suplicación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no será admitido.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Cepeda Cepeda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, en forma, se publica en el "Boletín Oficial" de esta provincia.—A. Giménez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la Sesión Plenaria celebrada, el día 14 de abril del año en curso acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de instalación de alumbrado público en la calle de San Francisco, de esta ciudad de Burgos, por un presupuesto de cuatrocientas diecinueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas con nueve céntimos, con sujeción al Pliego de Condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta tendrá lugar a los veintiún días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegué y del Sr. Secretario General de la Corporación que dará fe y autorizará el acto celebrándose dicho acto a la hora de las doce en el Salón de

Jueces de la Casa Consistorial. La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal de Fondos, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en el vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas con cuatro céntimos (8.385,04) equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en 419.521,09 pesetas.

Los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal. También acompañarán a la proposición el carnet de empresa con responsabilidad establecido a virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado, en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de San Francisco».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Contratación, siendo adjudicado

el remate al mejor postor con carácter provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva equivalente al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta, así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserian, gastos de escritura y sus copias, Derechos Reales y cualquier otra contribución o impuesto y en general cuantos origine esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Estado de la clase sexta (6,00 pesetas) e irán reintegradas, con un arbitrio municipal del mismo importe y se ajustarán al siguiente modelo:

Don, vecino de con domicilio en la calle de . . . número, piso, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número, correspondiente al día . . . de . . . de 1961, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de alumbrado público en la calle de San Francisco, me comprometo a llevar a cabo las mismas con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas y económicas administrativas, en la cantidad de . . . (en letra y cifra) . . . pesetas . . . céntimos Burgos, fecha, firma y rúbrica. Burgos, 30 de agosto de 1961. El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

D. Manuel de Benavides y de la Pola, Abogado y Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, copiado literalmente es como sigue:

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria celebrada el día 23 de agosto de 1961 (primera convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Honorato Martín-Cobos Lagüera.

En la M. N., M. M. L. y M. B. Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, Primera en la voz y en la fe, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reunieron en la Sala de Jueces de la Casa Consistorial, previa convocatoria circulada al efecto, en la que se señalan los documentos de que ha de darse cuenta, los Sres. siguientes:

D. Honorato Martín-Cobos Lagüera, Alcalde Presidente; D. Antonio Bienzobas Megía, D. Luis Alberdi Elola, D. Blas Fernández Sanz, D. José García Antón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo y D. José Villaverde Cortezón, primero, tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos municipales.

Excusan la falta de asistencia D. Vicente Pérez Ortega, Don Prudencio Ortiz Novales y Don Luis García Linares.

Prevía la acostumbrada invo-

cación a Santa María la Mayor, se entró en el orden del día:

1. Leída el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a los señores Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro correspondiente.

2. La Alcaldía somete a la consideración de la Permanente una propuesta, indicando, que merced a las gestiones realizadas en Madrid por las autoridades locales presididas por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, D. Servando Fernández Victorio, se ha conseguido una subvención de 1.670.000 pesetas, con destino al proyecto de obras de reparación y mejoras del Palacio de la Isla, redactado por el Técnico municipal, cuya aprobación se propone como así también que la ejecución del mismo se encomiende a la Comisión Administradora del Palacio, contabilizándose la subvención en valores independientes del Presupuesto, solicitando de la Permanente la aprobación, como igualmente, que se testimonie el más expresivo agradecimiento por el interés demostrado en el asunto a los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y Hacienda. Así se acordó por unanimidad.

DICTAMENES

Arbitrios

3. Se acordó establecer un concierto con D. Antonio Bonavía Prosper, propietario de la "Cervecería La Quinta", para el pago del arbitrio sobre consumos y servicios de lujo que regula la Ordenanza núm. 54 de exacciones locales, por los bailes que se celebren en dicho establecimiento en el período que finalizará el día 30 del próximo mes de septiembre, por la cantidad de sesí mil pesetas, sin que esta

cifra sirva de precedente para los próximos ejercicios, toda vez que se ha establecido teniendo en cuenta que las circunstancias en que se ha desarrollado la actividad de "Cervecería La Quinta", en pasados ejercicios ha traído consigo un descrédito del negocio que se ha reflejado en una menor asistencia de público, circunstancia esta que ha aconsejado la reducción de la cifra de concierto, por este solo año.

Hacienda

4 al 6. Igualmente se acordó aprobar las cuentas que rinde la Depositaria municipal del Presupuesto extraordinario fusionado para grandes obras, correspondientes al cuarto trimestre de 1960 y primero y segundo del año actual, quedando una existencia para el trimestre siguiente de acuerdo con las mismas, de 5.131.467,60 5.115.234,38 y 5.465.920,95 pesetas, respectivamente.

Obras

7. Asimismo se acordó autorizar a la Cooperativa Santo Domingo de Guzmán, para que pueda llevar a cabo las obras de construcción de cinco viviendas destinadas a porterías en el bloque que construye en la calle de San Francisco, núms. 145 y 147.

8. Así también se autoriza a D. Jesús García Collantes, para llevar a cabo obras de ampliación de la industria que posee en la carretera de Villimar, construyendo un nuevo pabellón.

9. También se acordó autorizar a D. Pedro Ausín Reoyo, para llevar a cabo las obras de construcción de una galería adosada a la fachada posterior de la casa núm. 3, de la calle del Rey don Pedro.

10. Se acordó abonar al Procurador de los Tribunales de Madrid, D. César Esquivá de Romaní Beraza, la cantidad de 6.905 pesetas, diferencia entre la

provisión de fondos de 15.000 Pesetas que tiene solicitada para los gastos del recurso de casación promovido por D. Salvador Marcos Torre en el pleito de mayor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, en el que se ha personado el Ayuntamiento, y la de 8.095 pesetas, que por dicho concepto se le remitió en virtud del acuerdo de 19 de abril, como así también la cantidad de 707,65 pesetas, que por suplidos y derechos en el recurso de queja contra auto del Tribunal Supremo que promovió el Ayuntamiento en el asunto que por derechos y tasas por inspección de motores, etc., a Electra de Burgos en su día interpuso esta Empresa.

Personal

11. Igualmente se acordó conceder a D. Eliseo Alonso Martín, Secretario jubilado de Administración Local, los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita, en la forma en que la tienen reconocida los funcionarios en activo de este Excelentísimo Ayuntamiento, por tener su residencia en Burgos.

12. Asimismo se acordó conceder al calefactor de este Excelentísimo Ayuntamiento, D. Cayo Ortega Peñacoba una ayuda de 400 pesetas, para aminorar los gastos ocasionados al interesado con motivo de su desplazamiento al Balneario de Arnedillo, para llevar a cabo curas de reuma por Prescripción facultativa.

13. Así también se acordó abonar al Vigilante de Arbitrios, D. Juan José López Martínez, la cantidad de 750 pesetas de la ayuda que por natalidad concede la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por el nacimiento de un hijo suyo, ocurrido el día 10 de los corrientes, reconociendo al referido funcionario el derecho al

percibo, con cargo a los fondos municipales, de las 500 pesetas que constituyen la diferencia entre la ayuda por natalidad establecida por la mutualidad y el premio por dicho concepto que concedió el Pleno Municipal de 2 de mayo de 1959.

14. También se acordó abonar a D. Daniel Ovejero Camarero la cantidad de 749 pesetas a que han ascendido los gastos de estancia y medicación en la Clínica de "San Juan de Dios", por accidente de trabajo sufrido el día 19 de junio último.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas cuya relación se adjunta.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Partes de diversos servicios municipales, dando cuenta del movimiento habido durante la última semana.

Oficio del Sr. Administrador del Hospital de San Juan, dando cuenta de haberse recibido los siguientes donativos: Anónimo, 100 pesetas; don Z. B., 100, y don Agustín del Río, 200; se acordó dar las gracias a los donantes conocidos.

Carta de D. Gonzalo Andrés Criado, agradeciendo la felicitación de la Corporación, por la concesión de la Cruz de Caballero de la Orden de Cisneros que le ha sido otorgada recientemente.

Carta de D. Fernando Dancausa de Miguel, agradeciendo igualmente la felicitación enviada por la Corporación, con motivo de la concesión al mismo de la Encomienda Sencilla de la Orden de Cisneros.

Carta del Presidente de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, agradeciendo las atenciones dispensadas a sus becarios —los diez Profesores americanos de español—, duran-

te su estancia en esta ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las diez y nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que conste a los efectos de su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia, de conformidad con lo que determina el art. 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente que visa y sella el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, en Burgos, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Manuel de Benavides y de la Pola. — V.º B.º El Alcalde, P. D., Antonio Bienzobas.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 23 de agosto de 1961.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Luis Alberdi Eñola, don Blas Fernández Sanz, D. José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Gerardo de Mateo Merino, don Leoncio Hernando García, don Gaspar Gamarra Alcalde, don Ignacio Cabello Echave, don Antonio Arroyo Alcalde y don Vicente Redondo Andrés, Concejales; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de julio próximo pasado.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar definitivamente el expediente de contribuciones

especiales confeccionado por instalación de alumbrado en las calles de Santander, Moneda, 18 de julio y General Santocildes, una vez resueltas las diversas reclamaciones formuladas, fijándose un nuevo módulo en la cantidad de 186.318 pesetas y que las cuotas individuales que se obtengan sean rebajadas en un 30 por 100, atendiendo así la solicitud verbal de la Comisión de Contribuyentes ante el Ilmo. Sr. Alcalde.

3. Idem el expediente de contribuciones especiales por por las obras de construcción de aceras en la calle de Las Calzadas y Vía Reparto (números pares), debiendo exponerse al público durante quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

4. Proceder a la adquisición mediante concurso, de 227 toneladas, aproximadamente, de carbón de antracita, en los clasificados de cribado y galletilla lavada para atender a los servicios de calefacción de las Dependencias municipales y Escuelas durante la temporada 1961-1962, en las condiciones que figuran en el dictámen.

Personal

5. Convocar concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Grupo de 1.^a del Cuerpo de Bomberos, dotada con el sueldo anual de pesetas 13.520, aprobándose las Bases por las que habrá de regirse el concurso-oposición.

Idem concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de cuatro vacantes de Jefes de Grupo de 2.^a, con el sueldo anual de 12.480 pesetas, y cuatro de bomberos de 1.^a, con el sueldo anual de 11.440 pesetas, en las mismas condiciones que para la anterior.

Idem a concurso libre previo examen de aptitud, para la pro-

visión en propiedad de las plazas vacantes que, como consecuencia del ascenso a que se refieren los apartados anteriores, se produzcan en la categoría de bomberos de 2.^a, así como para cubrir las vacantes que se produzcan por no aptitud y otras cinco de la misma categoría creadas por acuerdo del Pleno de 2 de mayo de 1959, de acuerdo con la Excm. Diputación Provincial, hallándose dotadas estas plazas con el sueldo anual de 10.400 pesetas.

Idem a concurso-oposición de tres plazas vacantes de conductores de 1.^a clase de tracción mecánica en el Cuerpo de Bomberos de Burgos, dotadas con el sueldo anual de 12.480 pesetas, aprobándose asimismo las Bases de la convocatoria por las que habrá de regirse este concurso-oposición.

6. Anunciar la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, de la plaza de Cabo del Servicio de Limpieza, dotada con el sueldo anual de 13.000 pesetas.

Se levantó la sesión a las veinte horas diez minutos.

Burgos, 25 de agosto de 1961.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalba de Duero, a 28 de agosto de 1961. — El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Cameno

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.^o de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1951-1958, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos Personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cameno, 14 de agosto de 1961. — El Alcalde.

Junta vecinal de Rebolledo de la Orden

Aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las cuales se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de lo Provincia, para interponerlas, a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

A) Los habitantes del término municipal.

B) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

C) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en el cualquiera de las causas señaladas, en el artículo 684 del indicado cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Rebolledillo de la Orden, a 23 de agosto de 1961.—El Alcalde, Agapito Moral.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Formado por este Ayuntamiento el Reglamento de régimen interior del cementerio católico municipal de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villalba de Duero, a 28 de agosto de 1961.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Cumpliendo lo previsto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de los corrientes, ha sido instruido el expediente número 2 de habilitación de crédito, por importe de 3.011.000,00 pesetas, dentro del presupuesto municipal ordinario del año en curso, con

cargo al superávit de liquidación del ejercicio anterior y destinado a nutrir el presupuesto extraordinario número 1 de 1961, por las obras de ampliación del servicio de aguas y electrificación, se hace público que el citado expediente se halla de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a los efectos de examen y recibir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Quintanar de la Sierra, a 26 de agosto de 1961.—El Alcalde, Nicolás Montero.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de regir para el arriendo de las parcelas del monte de Cerneja, sitas arriba de la Entidad Menor de Noveco de Montija, de la propiedad municipal, queda expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 9 de enero de 1953.

Igualmente se hace saber que el acto de la subasta pública de las parcelas de referencia, tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente en que se cumplan veinte hábiles de publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y bajo el tipo de tasación que figura en el pliego de condiciones, por el sistema de pliego cerrado.

Merindad de Montija, 24 de agosto de 1961.—El Alcalde-Presidente, Francisco Peña.

2.942.—D-91,10

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta Provincia, se procederá a la venta, en pública subasta, de 454 pinos maderables marcados, con un volumen de 519 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leña de sus copas, del monte de Ledanías, núm. 256 del catálogo, por un tipo de tasación de doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas (244.488), e índice de trescientas cinco mil seiscientas once pesetas (305.611), cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 20 de septiembre a las cinco de la tarde, de acuerdo con el Distrito Forestal, por coincidir la fecha señalada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 195, de fecha 28 de agosto, con las fiestas locales.

La admisión de pliegos será hasta una hora antes de la subasta, o sea, hasta las cuatro de la tarde del día 20 de septiembre.

Dicha subasta estará presidida por el Sr. Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Junta de Ledanías, con asistencia de un vocal de la misma, un funcionario de Montes y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, verificándose por pliegos cerrados y reintegrados conforme a la Ley del Timbre, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio de la subasta e impuestos provinciales y del Estado.

Salas de los Infantes, 30 de agosto de 1961.—El Presidente de la Junta, José Martínez.

2.957.—D-140'15

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos